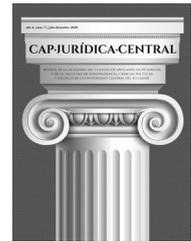


El virus de la corrupción y su combate en los casos de la transnacional Odebrecht

The corruption virus and anti-corruption cases of the transnational Odebrecht

DAVID PADILLA MORENO
Investigador independiente
ORCID: 0000-0002-0071-2054



Recibido:
17/07/2020

Aceptado:
30/07/2020

Resumen

La corrupción es una de las mayores deudas que tienen las democracias modernas de los países en desarrollo. Desde los albores de la humanidad ha existido este mal, que ahora marca la diferencia entre países serios, desarrollados y con instituciones sólidas y confiables, frente a países pobres, donde el poder está por sobre la ley. Es importante conocer el marco jurídico para combatir este flagelo: normativa internacional, nacional, y saber que el cometimiento de actos de corrupción lesiona gravemente incluso los derechos humanos. Se analizan también diversas razones que dificultan desterrar este virus, desde lo económico, lo político-administrativo y lo social y cultural. Finalmente, se verifica cómo en la vida real una reconocida y millonaria empresa privada transnacional (Odebrecht) corrompió a casi todos los países del continente, haciendo un especial análisis de lo ocurrido en las jurisdicciones de Brasil, Perú, Ecuador y Colombia.

Palabras clave

Corrupción, historia, derecho internacional, derechos humanos, aspectos económicos, político-administrativos, sociales y culturales, casos Lava Jato-Odebrecht.

Abstract

Corruption is one of the biggest debts of modern democracies in developing countries. Since the dawn of humanity, this evil has existed, which now marks the difference between serious, developed countries with solid and reliable institutions compared to poor countries, where power is above the Law. It is important to know the legal framework to combat this scourge: international and national regulations, and to know that the commission of acts of corruption seriously damage even Human Rights. The various reasons which make difficult to banish this virus are also

analyzed from the economic, political-administrative, social, and cultural aspects. Finally, it is verified how in real life a recognized and wealthy private transnational company (Odebrecht) corrupted almost all the countries of the continent, making a special analysis of what happened in the jurisdictions of Brazil, Peru, Ecuador, and Colombia.

Keywords

Corruption, history, International Law, Human rights, economic, political-administrative, social, and cultural aspects, Lava Jato-Odebrecht Cases.

Introducción

Desde hace décadas, ha sido costumbre ver en la cultura latinoamericana infinidad de actos que, para otras sociedades, podrían ser considerados reñidos con la ética. Desde educar a los niños para que sean astutos, que no se dejen ver la cara de ingenuos, pasando por entender los contactos o buenas amistades, como una ventaja para luego pedir u otorgar cualquier tipo de favores, hasta aceptar exigencias de autoridades para facilitar un trámite (por ejemplo, los sonados recientes casos de entrega irregular de carnés de discapacidad), o para evitar que se apliquen sanciones, que deberían o no corresponder (clásicas coimas de la fuerza pública, en temas de tránsito vehicular, por poner un mínimo ejemplo); reflejan los grados de percepción de la corrupción, que se analiza en las distintas sociedades. Eso ha llevado actualmente a que se diferencie, entre aquellas culturas más desarrolladas, en las cuales los índices de corrupción son bajos, por cuanto, aunque existe, se halla en pequeñas esferas económicas o sociales; mientras que en otras, los índices son muy elevados, puesto que en todo nivel hay riesgos de que exista este virus, que es la corrupción.

Uno de los principales problemas que aqueja hoy en día al progreso de las naciones

en esta región del mundo, que lesiona la institucionalidad, como la falta de legitimidad en los poderes constituidos, y que mantiene baja la credibilidad en las acciones de los gobiernos, para mejorar los niveles de crecimiento y reducción de la pobreza, son los elevados índices de corrupción, que parecen no tener límites.¹ El flagelo, que este mal representa, puede ser una de las principales causas por las que Sudamérica, potencialmente rica en recursos naturales y capital humano, siga perteneciendo a la categoría de países en desarrollo (antes llamados del tercer mundo).

Pareciera que combatir la corrupción podría ser fácil, si el derecho, como norma que regula las conductas de las personas en sociedad, estableciera de modo claro su definición y la forma de combatirla, sancionarla, atado a la existencia de verdaderas instituciones, que busquen y consigan aplicar eficientemente tales normas. Para ello, sería adecuado estudiar de qué manera los Estados han tipificado en sus ordenamientos jurídicos lo que significa «corrupción», si se han dispuesto procedimientos efectivos para combatirla y eliminarla, y si existen o no verdaderos precedentes jurisprudenciales, en los cuales se haya condenado a los partícipes de tales actos no solo a cumplir penas de privación de libertad, contra los autores, cómplices y encubridores,

1 Al respecto, Javier Zavala Egas indica: «[...] ciertamente, la corrupción al trastocar los valores de la ciudadanía y la juventud confunde lo que es correcto con lo incorrecto. Se crea la cultura de la tolerancia con el pícaro triunfador y éste, en vez de ser un marginado, pasa a ser pieza clave de gremios y grupos de tipo social, cultural, profesional y también políticos. La sociedad tolera la inmoralidad e, inclusive, políticamente se dice que no importa que robe, con tal que el funcionario público trabaje». Zavala Egas, J. (1998). Corrupción política, el caso del Ecuador. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/corrupecion-politica-el-caso-del-ecuador>

sino, y sobre todo, consiguiendo la recuperación o devolución de los dineros públicos, producto de tales actos de corrupción.

Igualmente, sería adecuado analizar los mecanismos creados para combatir este mal endémico, desde los aspectos jurídicos, económicos, político-administrativos y sociales, que permitan reflejar si se están o no consiguiendo resultados adecuados contra este virus, que carcome los escasos recursos de ciertas débiles economías; no sin antes hacer una referencia histórica breve de la corrupción, que data desde los principios de la humanidad.

Breve historia de la corrupción

En el reinado de Ramsés IX, en el año 1100 a. C., ya se detectaba corrupción en el poderoso Imperio egipcio, cuando un antiguo funcionario del faraón denunció los negocios sucios de otro funcionario al asociarse con una banda de profanadores de tumbas. En el Imperio griego, en el año 324 a. C., Demóstenes fue acusado de haberse apoderado de sumas depositadas en la Acrópolis, por el tesorero de Alejandro, siendo condenado y obligado a huir, y Pericles fue acusado de haber especulado sobre los trabajos de construcción del Partenón.² «En la antigüedad, engrasar las ruedas era una costumbre tan difundida como hoy y considerada, en algún caso, incluso lícita».³

En el Imperio romano existieron dos penas severas para combatir la corrupción: el exilio o el suicidio (ésta permitía mantener el honor). Sin embargo, los textos relatan varios casos de corrupción: el del gobernador de Sicilia; casos de Catón; el del general Escipión; de los gobernadores de Julio César; caso del

Teatro de Nicea (cuyo costo de construcción fue excesivo, pero estaba lleno de grietas y fue más conveniente destruirlo, similar a las obras faraónicas mal hechas de nuestros tiempos).

En la Edad Media, con la difusión de la religión católica, el robar pasó a ser un pecado, que con la confesión se podía limpiar (recordemos que ya Judas Iscariote vendió a Jesús por treinta monedas de plata).

En el siglo XIII, se imponían feroces impuestos a los súbditos y se les obligaba a fuertes donaciones, que iban a las arcas privadas del rey de Francia. En Italia, Dante criticaba a los corruptos, pero fue declarado culpable de haber recibido dinero a cambio de la elección de autoridades, siendo condenado al exilio. El papado de los Borja merecería un capítulo aparte. Y en España, se ha dicho que: «La aceptación de la corrupción es una construcción cultural y, desgraciadamente, en España queda hasta simpática».⁴

Ya en la Francia republicana, se han mencionado casos de personajes como Mazarino y Richelieu, siendo algo aparte el régimen de Bonaparte (con Talleyrand). En Inglaterra, Adam Smith admitía que: «El vulgarmente llamado estadista o político es un sujeto, cuyas decisiones están condicionadas por intereses personales». Alexis de Tocqueville señalaba que: «En los gobiernos aristocráticos, los hombres que acceden a los asuntos públicos son ricos y sólo anhelan el poder; mientras que en las democracias los hombres de Estado son pobres y tienen que hacer su fortuna», a costa del Estado.⁵

Con la llegada del fascismo y el comunismo en el siglo XX, la corrupción entra a formar parte directa del funcionamiento del

2 Sandri, P. M. (2012). Historia de la corrupción. En La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/estilos-de-vida/20120803/54331562523/historia-de-la-corrupcion.html>

3 Brioschi, C. A. (2010). Breve historia de la corrupción. Madrid: Taurus, p. 198.

4 En la literatura, tenemos que Sancho Panza, en El Quijote, exclama: «Yéndome desnudo, como me estoy yendo, está claro que he gobernado como un ángel». Alvar, A. (2010). El duque de Lerma, corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII. Madrid: La esfera de los libros, p. 324.

5 Sandri, P. M. Historia de la corrupción. *op. cit.*, p. 220.

Estado. Incluso, Churchill decía que: «Un mínimo de corrupción sirve como un lubricante benéfico para el funcionamiento de la máquina de la democracia». Cecil Rhodes, quien ayudaba a saquear las riquezas de África para los británicos, tenía una máxima: «Cada uno tiene su precio».⁶

En Latinoamérica, en las épocas colonial, independentista y republicana, los abusos, atropellos, enriquecimientos injustificados eran pan de cada día. Y antes de ello, entre los antepasados indígenas, existía el *ama shua* (no robar), conocida como una disciplina férrea y jerárquica, que sancionaba drásticamente lo que iba en contra de los preceptos considerados como los adecuados.⁷ Sin embargo, es sabido que el Imperio inca, por ejemplo, ya estaba internamente debilitado, por codicias de poder y guerras civiles internas, antes de la llegada de los españoles.⁸

En el último cuarto del siglo pasado, Latinoamérica vivió plagada de dictaduras, muchas de ellas promovidas desde fuera, a fin de evitar la implantación de sistemas comunistas; desde el retorno a los sistemas democráticos, los países de la región han tenido que irse refundando poco a poco, estableciendo normas más o menos adaptadas a sus nuevas realidades y necesidades de crecimiento económico. Las normas de derecho penal no tipificaron en una buena parte de casos los delitos contra la cosa pública, pues los antes dictadores —

mayoritariamente pertenecientes a las fuerzas militares— no iban a permitir, que las renacientes democracias investiguen o controlen el manejo que hicieron del dinero público. Y, asimismo, muchos de los flamantes regímenes electos por el pueblo siguieron ejecutando actos reñidos con la ética, siendo evidente la falta de promulgación de normas —o su debida aplicación—, que combatan la mala administración de esos recursos públicos.⁹

Aspectos jurídicos del combate a la corrupción

Normativa internacional

La difusión de escándalos de corrupción en los últimos años del siglo pasado hizo que se vuelva indispensable la creación de normas para combatirla, lo que llevó a que, en el ámbito de las Américas, se emita en Caracas, en marzo de 1996, la *Convención Interamericana contra la Corrupción*, cuyos propósitos son promover y fortalecer el desarrollo, por parte de cada uno de los países, y buscar los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas.¹⁰

Como hito multilateral más importante en esta lucha, se tiene que la Asamblea General de Naciones Unidas, el 31 de octubre de 2003, adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la

6 Sandri, P. M. Historia de la corrupción. *op. cit.*, p. 220.

7 «Estudios señalan la moral rígida y efectiva ejercida por el Inca en el Tahuantinsuyo, que sancionaba hasta con pena de muerte las faltas administrativas, relacionadas con la riqueza del imperio. Incluso, los funcionarios que no cumplían con sus deberes, eran considerados ladrones y eran castigados». Contraloría General de la República del Perú. (2013). *La Contraloría cuenta su historia*. Lima.

8 «El final del Imperio de los incas estaba decretado no por el mandato vacío de los oráculos, sino por el abandono de las normas esenciales de humanidad y severidad moral, y de las fuerzas tradicionales, que habían hecho la grandeza de la cultura incaica». Porrás Barrenechea, R. (1935). La caída del imperio incaico. En revista de la PUCP, Lima: pp. 142-148. http://sisbib.unmsm.edu.pe/bivirtual/libros/linguistica/legado_quechua/la_caida.htm

9 El politólogo Cayetano Llovera nos explica y dice: «Ahora cuando ganamos espacios democráticos es cuando aparecen más corruptos. No es que las dictaduras no hayan sido corruptas lo que pasa es que ahora se ve con toda claridad a los pillos». Zavala Egas, J. (1998). *Corrupción política, el caso del Ecuador. op. cit.*

10 El ex Secretario General de la OEA, César Gaviria, expresó que: «La corrupción es una de las más graves amenazas para la democracia, distorsiona los sistemas económicos y constituye un factor de desintegración social». Zavala Egas, J. (1998). *Corrupción política, el caso del Ecuador. op. cit.*

cual contempla una definición de funcionario público (artículo 2), desarrolla el tipo del soborno en sus artículos 15, 16 y 21, la malversación o peculado, en los artículos 17 y 22, el tráfico de influencias, en el artículo 18, el abuso de funciones, en el artículo 19, el enriquecimiento ilícito, en el artículo 20, el blanqueo de dinero en el artículo 23; también desarrolla aspectos adjetivos para perseguir estos ilícitos (artículos 29 a 32, 42, 46, 49, 55, 56), tales como prescripción, sanciones, incautaciones, testigos, jurisdicción, asistencia judicial, investigaciones conjuntas; establece ciertas consecuencias por los actos de corrupción (artículo 33), prevé los modos de cooperación —nacional e internacional— para perseguir estos delitos (artículos 37 a 39, 43, 44 —extradición—, 48); desarrolla la figura de la recuperación de activos (artículos 51 a 58) y da pautas respecto a la asistencia técnica e intercambio de información (artículos 60 a 62). La CNUCC exige que los Estados adopten normativa nacional que proteja a los denunciantes (*whistleblowers* o *soplones*), que ayuden a los fiscales a conocer más y mejores detalles de los actos de corrupción, dándoles protección e incluso incentivándolos, con tratos preferenciales, en caso de ser partícipes de tales actos. Los derechos amenazados de los defensores anticorrupción, los cuales deben ser tutelados, se resumen en la vulneración a su libertad de opinión y de expresión, el derecho a la libertad, a la seguridad personal y a la privacidad.

Otras normas importantes para los países sudamericanos son la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual da un tratamiento internacional al tipo penal del soborno (artículos 8 a 11, «Penalización de la corrupción», «Medidas contra la corrupción», «Responsabilidad de las personas jurídicas», «Proceso, fallo y sanciones»); y, la *Declaración de Seúl*, adoptada en la XI Conferencia Internacional Anticorrupción.

Alguna normativa de derecho internacional comparado relevante puede ser la

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789; la Convención de la Justicia Criminal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; el Convenio Civil sobre Corrupción del Consejo de Europa; la Convención de 1997 de la Unión Europea sobre la Lucha contra la Corrupción de Funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros; la Decisión Marco para Combatir la Corrupción en el Sector Privado del Consejo de la Unión Europea; la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); la Declaración de Nairobi, adoptada por la Conferencia Regional sobre las Dimensiones de la Corrupción en los Derechos Humanos, convocada por la Comisión de Derechos Humanos de Kenia (KNCHR); y, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial; aunque algunas son *soft law*, pueden ayudar a interpretar las normas de manera más eficiente.

Normativa nacional

Comenzado el presente siglo, el Ecuador ha mostrado reflejar en su normativa interna los compromisos anticorrupción asumidos internacionalmente; pues es claro que, desde un punto de vista jurídico, aquellas normas propias del derecho internacional clásico no pueden ser invocadas y aplicadas directamente en procesos investigativos concretos a nivel nacional.

El estado actual del marco jurídico anticorrupción en el Ecuador permite diferenciar, entre las instituciones creadas por diversa normativa para combatir la corrupción, y las normas que tipifican las diversas conductas relacionadas a este tipo de ilícitos. A las primeras, nos referiremos en los aspectos político-administrativos del presente texto (remisión al acápite 5 siguiente), y en cuanto a las diversas normativas, cabe referir lo que prevé la Constitución de la República, en el artículo

3 señala que, entre los deberes primordiales del Estado, está el «garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción». El artículo 83 señala como deber y responsabilidad de los ecuatorianos «administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción». Los artículos 204 al 210 incluyen la lucha contra la corrupción, entre los deberes y atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El artículo 233 señala que:

Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), emitido en agosto de 2014, prevé en la Sección tercera, Capítulo quinto, los delitos contra la eficiencia de la administración pública y tipifica el peculado (artículo 278), el enriquecimiento ilícito (artículo 279), el cohecho (artículo 280), la concusión (artículo 281), el tráfico de influencias (artículo 285), el testaferrismo (artículo 289), la delincuencia organizada (artículo 369), la asociación ilícita (artículo 370). El artículo 317 hace referencia al lavado de activos. El referido Código prevé también el mecanismo de cooperación eficaz, por el cual un investigado puede otorgar útil información a la Fiscalía, sobre los hechos y responsables de los pre-

suntos ilícitos a cambio de una reducción de la condena (artículo 491).

Con el referéndum del año 2018, se estableció la inhabilitación para contratar con el Estado para aquellos que tengan sentencias condenatorias por delitos de corrupción (artículo 60, numeral 14); en cuyos casos el juez obligatoriamente les suprimirá a los culpables los derechos de participación política por un lapso entre diez y veinticinco años (artículo 68).

Otras leyes, que ayudan a transparentar el manejo de los asuntos del Estado, a regular las compras públicas, la contratación de los funcionarios públicos y el financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales son: Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y Código de la Democracia.¹¹ Muchas de estas leyes han sufrido reformas. Asimismo, cabe agregar en esta enmarañada normativa el proyecto de Ley Anticorrupción, remitido por el Ejecutivo hace más de ocho meses al Legislativo, como segundo intento, que hasta ahora sigue en espera de ser atendido. Por tanto, la realidad muestra —una vez más— que las normas pueden existir, estar más o menos bien redactadas, pero su nula, incorrecta o inadecuada aplicación es lo que lamentablemente hace que la corrupción en el Ecuador siga siendo, hasta el día de hoy, uno de sus principales males.

De modo general, vemos que los Estados, y el Ecuador en particular, no tipifican en sus ordenamientos lo que significa «corrupción», sino las diversas conductas, que se engloban en ese concepto genérico;¹² tampoco existen vastos y verdaderos precedentes jurisprudenciales, en los cuales se haya condenado a los partícipes de tales actos, incluyendo la

11 Grupo Faro. (2019). *Informe de avance a la política pública de lucha contra la corrupción*. Quito.

12 Novoa Curich, Y. L. (2016). ¿Son las convenciones de lucha contra la corrupción tratados de Derechos Humanos? En *Revista de Derecho*, Edit. Themis, pp. 301-314.

recuperación y/o devolución de los dineros públicos, objeto de los mismos (al punto que permita generar escarmiento), o menos aún, precedentes exitosos de aplicación del derecho de repetición,¹³ en los cuales se condene a los causantes de la malversación de fondos públicos al resarcimiento económico del daño causado al Estado.

En definitiva, aunque existen normas internacionales, regionales y nacionales que regulan el combate contra varios delitos, que englobarían la corrupción (peculado, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, etc.), sería adecuado contar con un verdadero nivel de efectividad (aceptación y aplicación) de tales normas, y de este modo la sociedad pueda percibir que, en la práctica, esas normas son útiles para casos concretos; pues los esfuerzos logrados hasta ahora, no han sido suficientes frente a los permanentes escándalos en la materia, que constantemente se presentan y que demuestran el elevado índice de percepción de corrupción que tienen los países.¹⁴

Vulneración de los derechos humanos a través de actos de corrupción

La corrupción afecta simultáneamente varios derechos, directa o indirectamente, como la igualdad, la no discriminación, la justicia eficaz y eficiente, el acceso a servicios públicos de calidad, al desarrollo y crecimiento, la protección del medio ambiente, en definitiva, derechos humanos, cuya protección debería primar en democracias modernas.

Desde esa perspectiva, las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones

o gremios empresariales de industriales y de trabajadores, los institutos de investigación, la academia y los medios de comunicación, que realmente quieran luchar eficientemente contra la corrupción, tendrían un papel crucial en los esfuerzos, tanto para combatirla, como para promover y proteger los derechos humanos. Sin embargo, aunque gran parte del trabajo que realizan algunas de esas entidades es complementario, las organizaciones de derechos humanos y anticorrupción no colaboran regularmente entre sí y tampoco comparten sus conocimientos y sus experiencias, salvo algunas excepciones importantes. Debería entonces planificarse mecanismos, a fin de que las instituciones (nacionales, regionales e internacionales) de protección de los derechos humanos puedan ayudar a fortalecer el impacto de las organizaciones anticorrupción.

Por ejemplo, se tiene que en el acceso a una justicia transparente y sin dilaciones, si no se respetan los estándares mínimos del debido proceso, no se pueden alcanzar tales fines. Sin embargo, es preciso buscar mecanismos que permitan combatir esa realidad, la cual resta credibilidad en la institucionalización de los Estados. Actualmente, se ha previsto atacar las decisiones judiciales emanadas de sistemas corruptos, acudiendo a mecanismos regionales o internacionales de violación de los derechos humanos. Cuando la corrupción es generalizada, las personas no tienen acceso a la justicia, se sienten inseguras y no pueden proteger sus medios de subsistencia.

Otro ejemplo, tenemos en el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda, a la alimentación y al agua potable, respecto de los

13 Acción de repetición prevista en el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, desarrollada en el artículo 344 del Código Orgánico Administrativo.

14 Para el año 2019, tal índice para el Ecuador reflejó 38/100, siendo lo cercano a 0 lo altamente corrupto y al 100 lo muy limpio. Otros países de la región reflejan índices inmediatamente cercanos: Brasil 35/100, Perú 36/100 y Colombia 37/100. Según ese *ranking* de Transparencia Internacional, se ha dicho que los países con muy poca corrupción son los escandinavos, que podría presumirse se debe a la influencia de la ética luterana (no prevé la confesión de los pecados para lograr la absolución), pero, sobre todo, es el corte socialdemócrata el cual los hace más homogéneos, donde sus ciudadanos se sienten iguales y no toleran que alguien saque ventajas de forma ilegal, sumado al elevado nivel de contratación colectiva laboral, que hace que los trabajadores se sientan protegidos y no duden en denunciar prácticas ilegales.

cuales se han creado ciertos estándares para medir la calidad de dichos servicios públicos, tales como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad. Si estos estándares no se cumplen o lo hacen, pero en forma parcial, una causa seguramente puede ser la corrupción en la provisión de tales servicios, ya que ésta genera la carencia, disminución de la calidad, incremento de los costos, pérdida de materiales, generación de gastos o, sencillamente, la destrucción del servicio o el volverlo inalcanzable.¹⁵

Concretamente, podemos ver que en el área de la salud, la corrupción ocurre en tres ámbitos principalmente: en la administración de los recursos financieros (asignación y ejecución de presupuesto); en la distribución de suministros médicos (compra, mercadeo) y en las relaciones de los trabajadores de la salud con los pacientes.

En otras áreas relacionadas también se puede analizar la malversación de fondos, especialmente de los destinados a los programas sociales, cuya práctica corrupta puede afectar a un amplio espectro de derechos humanos. Cuando se malgasta el dinero público, no se maximiza el uso de tales recursos para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Algunos especialistas han indicado que los actos de corrupción, pueden violar directamente un derecho humano (un soborno a un juez vulnera su independencia e imparcialidad, afectando el derecho a un juicio justo; un soborno a un médico para tener atención preferente de la salud, o a un funcionario para obtener un cupo en una escuela, violan directamente el derecho a la salud o a la educación de los demás) y pueden conducir a la violación

de un derecho humano (aunque no lo violen directamente, como condición necesaria).¹⁶

Por tanto, las anteriores reflexiones muestran la necesidad de un trabajo conjunto, entre las organizaciones que promueven la protección de los derechos humanos y aquellas que buscan combatir la corrupción, puesto que ambas tienen un interés común en analizar las erogaciones de los presupuestos públicos, pudiendo combinar sus esfuerzos para que los gobiernos reflejen información precisa y no compleja sobre sus gastos, haciendo que estén disponibles al público.

Aspectos económicos del combate a la corrupción

Es común escuchar que una razón importante de la corrupción es el bajo nivel de salarios, tanto en el sector público como en el privado, lo que no debería justificarla en lo absoluto, sin embargo, los delincuentes de cuello blanco reflejan la falta de certeza de tal hipótesis. En efecto, los grandes escándalos de corrupción son perpetrados por altos funcionarios o personajes, con muy elevado nivel económico, quienes incluso ostentan múltiples estudios, posgrados y pomposas hojas de vida, mas incurren en actos corruptos por cifras estrepitosamente altas.¹⁷

Tales manejos ilícitos de recursos tienen mucha concatenación con la salida de elevadas sumas de dinero para colocarlas en paraísos fiscales o financieros, recursos comúnmente utilizados por miembros de élites corruptas, quienes con frecuencia viajan al extranjero (a veces incluso con el beneplácito de las autoridades gubernamentales), llevando su dinero mal habido. La creación de nuevas tipificaciones, que sancionen tales actos, y un verdadero y eficiente control de dichos

15 International Council on Human Rights Policy. (2009). *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, p. 55.

16 International Council on Human Rights Policy. (2009). *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo*, op. cit., p. 32.

17 Ante lo cual, cabe el aforismo: *quien más tiene, más quiere*.

recursos, parecería ser una evidente y hasta lógica solución para dar con los perpetradores de tales manejos.

Asimismo, un combate verdadero para rastrear y ubicar los dineros de la corrupción ha sido el acordar la colaboración de los diversos paraísos fiscales, muchos de los cuales, en los últimos años, han querido salir de las listas, las cuales les dan mala fama al considerarlos como nidos de empresas fantasma, recolectores del dinero mal habido; llevándolos a buscar limpiar su *imagen país*, modificando sus normas, con el objeto de permitir un mayor y mejor acceso a las investigaciones de corrupción. Antes de tales sonados escándalos, era impensable que esos paraísos fiscales colaboraran, pues parecía intocable la información ultra secreta de los autores de todo tipo de negociado turbio, pero ahora existe mucha más presión sobre esas jurisdicciones, lo cual está llevando a que sus normativas permitan revelar información importante y así dejen de ser percibidos como encubridores de corruptos.

Además de conocer quiénes, por qué y cómo se perpetran comúnmente los actos de corrupción, que malogran gravemente la economía nacional, también es esencial señalar la falta de un efectivo y adecuado control del gasto público, pues las diversas y constantemente modificadas normas de la planificación y el manejo de las finanzas públicas prevén las formas de financiar el presupuesto del Estado, pero no resguardan de modo claro, seguro y transparente el control de la ejecución y manejo de esos recursos.¹⁸ Es decir, un primer supuesto es la forma como puede nutrir su presupuesto un Estado y, otro, el efectivo control del gasto de tales recursos, siendo que en ambos supuestos se pueden detectar actos de corrupción.

Por ejemplo, en Ecuador, el contrabando de bienes en la frontera —o en altamar, que

a *vox populi* es conocido como el más importante—, afecta ingresos aduaneros, o erogaciones millonarias de subsidios refleja que los contrabandistas son más inteligentes y están mucho mejor equipados que las autoridades de control, o que todos son cómplices y encubridores de tales actos al beneficiarse directa o indirectamente de aquéllos. El efecto de todo ello es mortal para un Estado, el cual deja de percibir significativas cantidades de dinero, o que gasta otras tantas, que deberían estar siendo empleadas en quienes verdaderamente lo requieren.

Asimismo, se sabe que la recaudación tributaria ha mejorado notablemente en las últimas décadas, representando un aporte sustancial para las finanzas públicas. Igualmente, el país pelea por mejorar la percepción internacional de su elevadísimo endeudamiento externo, honrando sus deudas, para luego seguir endeudándose, lo cual también ha permitido nutrir más las arcas fiscales e, inclusive, los elevados ingresos que representa la exportación para el país de los *commodities* para mejorar el nivel de las finanzas públicas. Sin embargo, restan certeros y eficientes controles, tanto de la forma y condiciones sobre cómo se nutre el presupuesto del Estado, como del destino, que se hace de tales recursos recaudados.

Así, tenemos la corrupción que se da desde hace muchos años, y que todavía sigue atacando a la contratación pública inmoral y deficiente, por más uso de tecnologías, supuestamente transparentes, que se hayan implantado y las constantes reformas normativas y cambios de funcionarios a cargo de la materia; pues el soborno forma parte de los presupuestos de muchas empresas proveedoras de bienes y servicios, como medio de lograr la concesión de un contrato.

Por tanto, es claro que en esta amalgama de oportunidades de financiar y luego erogar

18 Podría ser apropiado, por ejemplo, que se establezca un sistema informático transparente que demuestre, sin reservas, de manera pública y de fácil acceso, la asignación, entrega, pagos, gastos, usos de las finanzas públicas; pues —se reitera— podría estar claro cómo se financia el Estado, pero lo oscuro sigue siendo cómo se gasta o dispone de esos dineros de todos.

el presupuesto de la cosa pública, no solo participan los funcionarios gubernamentales (independientemente de la función del Estado, o entidad pública a la que pertenecen), sino también, con un rol de gran importancia, las personas o empresas privadas, ya que un gran sector de éstas, es el principal beneficiario de la corrupción y, por ende, la alienta y estimula.¹⁹

Aspectos político-administrativos del combate a la corrupción

Es esencial depurar de modo certero el régimen de contratación pública, los organismos encargados de la auditoría, el control y la rendición de cuentas; el sistema de justicia que es débil, debido a diversos fiscales y jueces corruptos, quienes lo conforman; debe haber una mejora sustancial del Legislativo (evitando leyes que, a propósito, se redactan en forma mediocre o escueta; facilitando la recuperación de pruebas, las cuales reflejen la corrupción); estableciendo litigios estratégicos, que consigan la recuperación de bienes (no solo contentándose con que los pocos corruptos que caen, vayan a la cárcel) y ejerciendo verdaderas acciones de repetición por el resarcimiento de los daños causados contra los culpables de tales actos.

También sería importante que las reformadas instituciones de control gocen de coercibilidad, ya que el trabajo de las existentes (algunas desde hace años y otras con funciones poco claras o repetitivas) no ha reflejado, que haya un cada vez mejor y más transparente manejo de las cuentas, más bien todo lo contrario. Aunque pueden ser

instituciones, que gocen de autonomía, tanto en su financiamiento, como en la selección de su personal, no tienen autoridad para imponer sanciones legalmente vinculantes.

Como resultado de lo anterior, el impacto de sus informes, de sus decisiones o resoluciones depende, en gran medida, de la respuesta de las autoridades judiciales.

En el Ecuador, tenemos como institucionalidad creada para combatir la corrupción las siguientes entidades: la Contraloría General del Estado (existente desde 1927); la Fiscalía General del Estado, como parte de la Función Judicial, de la que también forma parte el Consejo de la Judicatura (como órgano administrativo de control y selección de jueces); el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Unidad de Análisis Financiero y Económico; la Secretaría Anticorrupción (recientemente anunciada su desaparición, sin haber reflejado logro alguno durante su existencia); la Comisión de Expertos Internacionales de Lucha contra la Corrupción en Ecuador (CEICCE).²⁰

Los estudiosos de esta temática también han indicado que, en lo que se refiere a las entidades de control, como la Contraloría General del Estado, las Superintendencias, las cuales deben vigilar a entidades y funcionarios en sus diarias actividades, son muchas veces parte del botín político y, por ende, sujetas a los dictados corruptos del coyuntural poder político. Cabe señalar que estas entidades han servido, inclusive, para combatir y perseguir enemigos políticos, así como para absolver a sus controladores.²¹

19 Zavala Egas, J. (1998). *Corrupción política, el caso del Ecuador*, op. cit.

20 La CEICCE fue delineada por Decreto Ejecutivo n.º 731, de 13 de mayo de 2019. Hasta la fecha, no tiene un estatuto o normativa de funcionamiento, ni se ha establecido, lo que es más grave, la manera de su financiamiento (a fin de guardar la debida independencia e imparcialidad). Por ello se ha indicado que: «Lo que una comisión de este tipo no puede hacer es sustituir los esfuerzos nacionales de lucha contra la corrupción; fortalecer sí, pero no reemplazar a su sistema investigativo, ni judicial, pues la comisión no puede permanecer siempre en el país, ni reemplazar al Estado». Plan V. (agosto de 2019). *Ecuador, el lento y polémico camino de la lucha anticorrupción*. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/ecuador-el-lento-y-polemico-camino-de-la-lucha-anticorrupcion>

21 Zavala Egas, J. (1998). *Corrupción política, el caso del Ecuador*, op. cit.

Muchos de estos círculos viciosos de corrupción inician con el financiamiento millonario de campañas políticas, con el principal objetivo de que, una vez alcanzado el poder y el control, se parcelen y repartan importantes cuotas en las funciones del Estado, incluyendo los organismos de control y en toda entidad o empresa pública, donde no ha primado la prevalencia del bien común o bienestar de las mayorías. Por ello, las entidades a cargo del control electoral deberían tener clara la prioridad de reformar de modo transparente, si realmente son imparciales e independientes, las normas sobre el financiamiento de las campañas políticas.

Aspectos sociales y culturales del combate a la corrupción

Pareciera que en varios países de la región, la corrupción es un mal que forma parte de la sociedad, como un aspecto propio de la cultura local, con la que cabe acostumbrarse a vivir,²² al punto que muchos políticos involucrados en grandes escándalos, siguen gozando de amplia aceptación por parte de sus electores.²³ Sin embargo, también se han generado multitudinarias marchas en las calles de distintas ciudades, o han estallado las redes sociales, reflejando un rechazo a este flagelo por parte de personas, quienes carecen de vínculos con los asuntos políticos y sus negociados.

El mal endémico de la corrupción parecería estar presente en todo nivel socioeconómico (tanto entre quienes tienen pocos incentivos y oportunidades laborales, como entre quienes manejan el poder político y económico), el cual se relaciona con las actitudes subjetivas y sociológicas, tales como la codicia o la búsqueda del bienestar individual por sobre el colectivo.

Posibles alternativas para combatir la corrupción en diversos niveles se difunden constantemente. Por ejemplo, a través de la educación, desde edades tempranas, y, sobre todo, el replanteamiento de valores éticos, a través de la sociedad civil organizada, sin que se lleguen a concretar cambios verdaderos en el modo de actuar de los ciudadanos.

Lo medular de la concientización en la sociedad es el promover valores cívicos y éticos, con más énfasis desde la niñez y juventud, para que se cambie la percepción sobre todo tipo de acto que pueda ser catalogado como corrupto, en diversos niveles, y así, las nuevas generaciones crezcan, entendiendo que tales actos son nocivos y deben ser rechazados. Ello permitiría generar una presión en quienes puedan detectarlos, perseguirlos y sancionarlos eficientemente, a fin de evitar, en un mediano plazo, que se sigan cometiendo actos de corrupción como *modus operandi* normal de países pobres.

Otro mecanismo de apoyo puede ser el establecer verdaderos centros de consultoría y defensa legal, entre las organizaciones que luchan por la defensa de los derechos humanos y aquellas que combaten la corrupción, con apoyo de organizaciones no gubernamentales, la academia, los pocos políticos honestos o que velan por el bien común por sobre el individual, los medios de comunicación desinteresados (quienes tienen una gran capacidad para influir y desarrollar conciencia anticorrupción entre los jóvenes), las asociaciones de empresarios y trabajadores, quienes quieran combatir estos flagelos, y los movimientos rurales y populares, que verdaderamente quieran combatir la corrupción; ofreciendo, por ejemplo, consejo legal gratuito, en casos relacionados con la corrupción, encargándose también de encontrar pruebas duras en

22 De ahí la frase popular de que *no importa que roben, con tal que hagan obra*.

23 Teniendo muy claros ejemplos de ello en las realidades que se viven en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, y el caso aparte de Venezuela.

tales casos y llevarlos ante la justicia para mediatizarlos, exigiendo sanciones y correctivos ejemplificadores.

Casos emblemáticos recientes de corrupción transfronteriza

A raíz de las reveladoras develaciones informáticas de años pasados, que atañen a la geopolítica mundial, han salido a la luz pública ciertas acciones de personajes de diversa índole (local o global), las cuales presumen actuaciones reñidas con la ética.²⁴ Además, se han sumado las múltiples y multitudinarias marchas en las calles de diversas ciudades, en las cuales personas ajenas a intereses políticos han reflejado estar cansadas de tanta corrupción, forzando a que se investiguen sonados casos (que en otras épocas hubiese sido impensable que se lo haga, peor que se sancionen),²⁵ algunos casos de corrupción han marcado una diferencia entre países que buscan, poco a poco, pelear contra ese flagelo y otros que poco o nada hacen al respecto.

Lo cierto es que, hoy en día, una gran parte de la corrupción tiene jurisdicción internacional, pues la ejecución de los actos ilícitos abarcan dos o más Estados, además, por lo general, suele estar asociada al crimen organizado transnacional: lavado de dinero, narcotráfico, evasión de tributos, etc. Por lo que la suscripción, al menos de convenios bilaterales o regionales, que faciliten la investigación y persecución de estos ilícitos, se vuelve cada vez más necesario para alcanzar verdaderos avances en el combate contra la corrupción.

En el caso de las empresas transnacionales, por ejemplo, cabría identificar cuál Estado tiene mejor condición (de hecho y de derecho) para asegurar que con su actuación

se pueda perseguir de manera más eficiente y completa estos delitos, los cuales involucran y afectan a varios países. En materia de derechos humanos, a nivel multilateral, existen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, aprobados en junio de 2011 que, si bien no son vinculantes, han despertado diversas iniciativas, con el objeto de que ciertos países (sobre todo, desarrollados) emitan legislaciones nacionales, que establezcan la facultad del Estado de sancionar a las empresas domiciliadas en su territorio, las cuales efectúen actos en cualquier lugar del mundo, que violen normativas de derechos humanos y de protección del medio ambiente. Estos ejemplos reales deberían relacionarse con el combate contra la corrupción, más aún cuando en varios países, existe el sonado caso de la gran transnacional Odebrecht, empresa que ha perpetrado este tipo de actos.

Cuenta la historia de esa multimillonaria empresa, que el ingeniero constructor brasileño, de ascendencia alemana, Norberto Odebrecht, la fundó en el año de 1944 en el Brasil. Sus actividades exitosas le llevaron a formar un conglomerado de empresas, dedicadas a la construcción inmobiliaria, la obra pública, el sector hídrico, la agroindustria, el transporte, la defensa, las finanzas, los seguros, los servicios medioambientales e, inclusive, la petroquímica.

Su hijo Emilio fue nombrado presidente y máximo responsable de la empresa en 1991. En sus declaraciones ante la justicia, se autoconsideró como un diplomático corporativo, pues atendía directamente las necesidades de los jefes de Estado. También señaló que el repartir dinero en efectivo, era

24 Nos referimos a los *Wikileaks* y a los *Papeles de Panamá*, estos últimos reflejaron que la firma de abogados Mossack-Fonseca (multinacional, con casi mil empleados, cuarenta oficinas en varios países) habría ayudado, al menos a treinta y cinco mil millonarios alrededor del mundo, a una gigantesca evasión de impuestos, sacando sus fortunas de sus países de origen, a través de inversiones y pagos a empresas de papel, creadas en paraísos fiscales.

25 Ha sido común en muchos países de la región el adagio de que *la ley solo es para el pobre*, o que *solo se aplica la verdadera justicia, a quien no tiene padrinos*.

una parte crítica de hacer negocios, pues dar un poco de «ayuda» a los políticos era lo que se tenía que hacer para conseguir contratos,²⁶ Y si se querían los mejores proyectos, había que financiar en secreto las campañas políticas. «Todo esto que sucedía era normal, institucionalizado», dijo.²⁷

Con el tiempo, el negocio de la corrupción recayó en su hijo Marcelo, quien trabajaba duro para ascender en la jerarquía de la empresa. Éste confesó a los fiscales, que entre 0,5% y el 2% de los ingresos de la empresa se destinaban a pagos ilícitos, principalmente a políticos y ejecutivos brasileños de empresas estatales, en especial a la petrolera nacional Petrobras. El negocio se convirtió en una mina de oro, con un torrente de contratos en obras públicas, la industria naval y la petrolera, convirtiéndose en la mayor constructora de América Latina. Eso la llevó, incluso, a liderar un cártel de empresas de ingeniería, las cuales pagaban sobornos y gratificaciones, a cambio de que se les permitiera amañar la licitación rotativa de contratos. Al enfrentar las acusaciones de corrupción en un tribunal federal de Estados Unidos, la empresa admitió que de 2001 a 2016 realizó pagos ilícitos a funcionarios de once países fuera del Brasil, lo que le permitió que los gobiernos de esos países le otorguen contratos, los cuales le generaron millonarias ganancias.²⁸

El caso Lava Jato, capítulo Brasil

En Brasil el caso se destacó con el nombre *Lava Jato* (lavadora de automóviles) cuando un juez de instancia, Sergio Moro, de la ciudad de Curitiba, se enfrentó a toda una estructura corrupta, la cual estaba enquistada en todo nivel político desde hace décadas. El reconocido juez demostró una actuación, la cual debería ser la normal para todo funcionario de ese rango, pero se destacó, llegando a ser excepcional, entre tanto miedo a actuar correctamente: el juez cumplió su función con imparcialidad e independencia. Cuando se vio en encrucijadas propias de los abogados y los poderes políticos y económicos investigados, fue muy hábil al contar con buenos aliados de la justicia: la opinión pública y el respaldo social.²⁹

Una de las claves para lograr desarmar esa estructura, tan bien montada de corrupción, la cual usó el juez Sergio Moro, ha sido lo que él ha llamado como el negociar en beneficio de la verdad y el actuar con pragmatismo o «justicia pragmática», la cual se resume en la aplicación eficiente de la «justicia premiada».³⁰ Desde la visión de que todo tiene un precio, se puede entender que la imposición de una pena pequeña a un criminal, que se vería como un precio muy alto, termina siendo un beneficio superior para la justicia, si es producto de un acuerdo de

26 Incluso han confesado los implicados de la empresa transnacional, quienes sobornaban a los legisladores para que pasen leyes favorables al conglomerado, por ejemplo, leyes de privatización, con las cuales las empresas obtuvieron contratos para la gestión del agua y el alcantarillado.

27 Smith, Michael *et al.* (2017). Nunca nadie ideó una máquina de corrupción como ésta. En *Bloomberg Business Week*. <https://www.bloomberg.com/news/features/2017-06-08/nunca-nadie-ide-una-m-quinade-corrupci-n-como-sta>

28 Smith, Michael *et al.* (2017). Nunca nadie ideó una máquina de corrupción como ésta. *op. cit.*

29 La defensa de muchos de los inculcados en estos escándalos, en los diversos países, ha alegado la figura inglesa del *lawfare*, como el abuso de mecanismos judiciales para perseguir a políticos contrarios a los nuevos regímenes de gobierno, haciendo una campaña de desprestigio de los procesos judiciales en su contra, con miras a reivindicar sus actuaciones y mantener su cuota de poder político.

30 Otro elemento que los investigadores de Curitiba consideraron importante, para el buen avance y éxito de las pesquisas, es la teoría de los juegos, la cual en estos casos delictivos se aplica ofreciendo incentivos a los delincuentes, como reducciones de penas o posibilidades de cumplirlas en sus domicilios, provocando que unos sucumban y, así, la desconfianza se propague por toda la organización criminal, terminando por desmoronarse desde su base. El fiscal, cabeza de la investigación, aseveró que: «Los falsos dilemas morales [...] nos nublan el entendimiento y no nos permiten hallar la mejor manera de minimizar riesgos y maximizar beneficios».

colaboración, el cual conlleva al castigo de otras cabezas mayores. Ello resulta ser un mal menor, si se compara con el tamaño de los resultados y los beneficios.³¹

El criminal, quien recibió una pequeña pena frente a los delitos cometidos, fue un cambista dedicado al lavado de activos, que tenía como rol en la organización de corrupción del gigante sudamericano el pagar las coimas a los distintos funcionarios de entidades públicas, con dinero de las empresas privadas, que luego se traducía en las autorizaciones de dichas entidades públicas para celebrar millonarios contratos con esas empresas privadas.³² Con los testimonios cruciales de los colaboradores eficaces de la justicia, se supo que los dineros para esos millonarios sobornos provenían, en definitiva, de los presupuestos de la empresa pública petrolera brasileña, Petrobras, que beneficiaba con multimillonarios contratos a las empresas constructoras Odebrecht, OAS, Andrade-Gutiérrez, y otras, generando lo que hoy en día se conoce como el mayor caso de corrupción del Brasil.

Los raseros alcanzados por esa colaboración eficaz eran muy altos, sobre todo, en vista de los *peces gordos* implicados en el esquema de corrupción, el cual llegaba a las más altas esferas del poder. Es así que esa colaboración, inclusive, reveló la entrega de un departamento triplex, como regalo de la constructora OAS, a favor del expresidente y líder político, Luis Inácio «Lula» da Silva, en

Guarujá, estado de São Paulo, a cambio de los buenos oficios del mandatario para la adjudicación de contratos con Petrobras.

En el caso *Lava Jato*, las sentencias fueron condenatorias, inclusive con aumento de la pena, por parte de los jueces superiores al resolver los recursos interpuestos por los abogados de la defensa, en abril de 2018, la Corte Federal condenó a doce años de prisión al citado ex jefe de Estado, quien mantiene otras causas adicionales, las cuales presumen que lo beneficiaron con más de veinticinco millones de dólares por intermediar en la adjudicación de contratos.³³ En noviembre de 2019, el Tribunal Supremo Federal puso en libertad al expresidente, detenido por más de 580 días, aplicando una disposición constitucional, la cual prohíbe a una persona estar detenida, si existe un recurso pendiente (en este caso la tercera instancia).

Sin duda que el precio de negociación debía ser alto, para conceder beneficios al individuo, quien articuló redes empresariales y administró millones de dólares de las cuentas de Petrobras para financiar el pago de sobornos. Eso hizo que el principal delator y otros pocos funcionarios arrepentidos, entreguen a más de cincuenta *peces gordos*, a cambio de garantizarles una libertad controlada.³⁴

Las delaciones premiadas, en definitiva, las cuales llegaron a representar más de ciento cincuenta acuerdos de colaboración eficaz, incluyendo los de altos directivos de Odebre-

31 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina*. Bogotá: Penguin-Random House, p. 20.

32 El criminal condenado fue Alberto Youssef, el «Doleiro» (propietario de una lavadora de autos, donde también lavaba el dinero para los millonarios sobornos), cuyas conversaciones telefónicas interceptadas y documentos de respaldo reflejaron, que regaló un vehículo nuevo *Land Rover*, de alta gama, a un directivo de Petrobras, Paulo Roberto Costa, quien, a su vez, viéndose acorralado y sin manera de contar con el respaldo de los altos mandos del gobierno, también firmó un acuerdo de cooperación con la justicia, el cual reveló pagos de sobornos por más de dos mil millones de dólares, siendo ello relativo, ya que las auditorías a Petrobras han reflejado afectaciones patrimoniales por más de diez mil millones de dólares.

33 Otros casos por tráfico de influencias, lavado de dinero, etc., se refieren a las remodelaciones de su finca en Atibaia (cuya sentencia lo condenó a otros 12 años de prisión, en primera instancia), supuestos sobornos de Odebrecht para la compra de un terreno para el Instituto Lula, entre otros.

34 Únicamente el llamado «Doleiro» estaba en capacidad de entregar a la justicia brasileña, en un solo interrogatorio, a diecisiete miembros de un partido político, quienes acrecentaron exponencialmente sus patrimonios. González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina*. op. cit., p. 18.

cht en la región andina, lograron consolidar sólidas evidencias y pruebas para condenar a ciento treinta personas, detener con prisiones preventivas a ciento cuarenta y nueve personas e impulsar más de mil cuatrocientos treinta procesos, relacionados con el caso madre *Lava Jato*.

Por otro lado, entidades bancarias o empresas de papel, ubicadas en jurisdicciones pequeñas, con estrictas normas de sobreprotección de información bancaria y nula imposición tributaria convertían en secreto o casi inexistente cualquier rastreo de dineros; se obtenía el silencio absoluto de tales operadores financieros, el cual se traducía en comisiones o altas tasas por las millonarias transacciones.

Sin embargo, las decididas acciones para romper con la impunidad de los poderosos hicieron que países, tales como Suiza, Panamá, Andorra, Islas Vírgenes, etc., debiliten su cultura de guardar secretos financieros y colaboren con la justicia en casos transnacionales, a fin de levantar el velo de las empresas de papel que permita ubicar el origen y destino de los dineros públicos, producto de escándalos de corrupción. Entre tanta telaraña bien montada de este complejo y enorme sistema de corrupción, bancos, con sede en Nueva York, tuvieron relación con el manejo de esas altas cantidades de dinero.

Esa voluntad recia de perseguir a todo implicado, sea cual fuere su poder, hizo que las investigaciones en Brasil detecten que parte del dinero mal habido habría llegado efectivamente a cuentas en los Estados Unidos, país celoso de vigilar el origen de tales recursos, circunstancia que le llevó a aliarse con Suiza, forzando a los directivos de Odebrecht a que suscriban acuerdos de delación, con-

sistentes en rebajas de sus castigos a cambio de revelaciones sin reservas.³⁵ Esos países, los cuales se vieron afectados por delincuentes, quienes han querido legalizar esos dineros sucios en sus territorios, tienen todo el derecho de exigir comparecencias para sancionar a los culpables. Es así que, en diciembre de 2016, un acuerdo judicial ante la Corte Federal del Distrito de Nueva York fue suscrito, entre los Estados Unidos, Suiza y Brasil; en este acuerdo, el conglomerado Odebrecht acordó pagar la suma de tres mil quinientos millones de dólares en multas a dichos países, siendo la mayor multa, relacionada con corrupción, que jamás haya sido impuesta a una compañía.³⁶

En ese acuerdo, altos directivos de Odebrecht aceptaron la responsabilidad de la empresa de ser la promotora de un esquema para pagar cientos de millones de dólares en sobornos a un gran número de importantes funcionarios de gobiernos durante quince años, acuerdo de culpabilidad que reflejó que existían correos y más pruebas, los cuales evidenciaban los negociados; la empresa tenía la División de Operaciones Estructuradas como un completo departamento de sobornos, área que nunca reflejaba tales manejos de dineros en la contabilidad, los encubría con cruces de las diversas subsidiarias, sobre todo, a través de una serie de entidades *offshore*, con pagos de tarifas o *fees* a los subcontratistas, o por la compra de activos a favor de testaferros, encubriendo a los beneficiarios finales, haciendo desembolsos vía transferencias o, inclusive, en efectivo en distintas jurisdicciones del mundo.³⁷

Las autoridades del Brasil acordaron en su jurisdicción que los exdirectivos de Odebrecht en Perú, Ecuador y Colombia entreguen información valiosa sobre los sobornos

35 Existe una ley estadounidense (*Foreign Corrupt Practice Act*), la cual permite que el Departamento de Justicia investigue y sancione en los Estados Unidos los actos de corrupción llevados a cabo por empresas extranjeras, a pesar de no haber ocurrido en territorio estadounidense.

36 Vigna, A. (1 de septiembre de 2017). Des pots-de-vin qui ont arrosé tous les partis politiques. Au Brésil, les ramifications du scandale Odebrecht. En *Le Monde Diplomatique*. <https://www.monde-diplomatique.fr/2017/09/VIGNA/57836>

37 Dicha División de la empresa al menos manejó dos sistemas informáticos, los cuales encubrían sus actividades: *My Web Day*,

adjudicados a altos funcionarios públicos de dichos países, lo cual facilitó reconstruir la ruta de los dineros, que sirvieron para esas coimas, y conocer el destino de los pagos por los nuevos contratos con las entidades públicas, los cuales seguían alimentando la máquina de corrupción e inclusive, actualmente, podría facilitar la recuperación de tales dineros.

Para el juez Moro, países como Perú y Ecuador, deberían concentrarse en investigar y condenar a varios altos funcionarios públicos de sus países, dejando que los exdirectivos de Odebrecht paguen sus delitos en el Brasil, pues solo así esos directivos confesarían eficazmente todo lo que hicieron. Es entendible que si esos implicados no ven traducido la compensación del precio de la valiosa información, que estarían revelando, por parte de fiscales y jueces de otros países, donde también han cometido delitos, poco revelarían, y la propia colaboración de autoridades judiciales brasileñas sería esquiva al buscar que se respeten tales acuerdos, a fin de no poner en riesgo lo alcanzado en su jurisdicción.

Asimismo, Moro opina que en los países de América Latina existe un exceso de fueros, debido a las castas sociales, las cuales es necesario acabarlas, pues genera ventajas de unos pocos frente a la mayoría de ciudadanos.³⁸ En el Brasil, se ha luchado por acabar con esos privilegios, lo cual ha tenido enorme respaldo de la ciudadanía, en multitudinarias marchas en las calles; por ejemplo, cuando la expresidenta, Dilma Rousseff, quiso ayudar a su amigo, Lula da Silva, otorgándole rango de ministro, con el objeto de que tenga fuero especial, y así, el juez federal de Curitiba se abstenga de seguir investigándolo, esta situa-

ción llevó a que los investigadores brasileños, hicieran públicas, vía redes sociales, las conversaciones telefónicas, entre la presidenta y el expresidente, reflejando, con esa jugada, la clara obstrucción a la justicia. Con ello, los efectos en la población fueron inmediatos.

Es necesario para Moro que la justicia muestre logros institucionales, no individuales, y así se quebrante la tradición de impunidad. Por ejemplo, indica, si no hubiera ese apoyo institucional, hubiese sido impensado que el jefe de la organización criminal (el multimillonario Marcelo Odebrecht), haya sido capturado y condenado a más de 19 años de prisión, por corrupción pasiva, lavado de dinero y asociación para delinquir.³⁹ Pues más allá de que tal pez gordo solo haya pasado dos años y medio en la cárcel de Curitiba y ahora siga cumpliendo su condena en su mansión, el juez se pregunta cuándo en otra época, en el Brasil, alguien, con tanto poder, ha estado preso, cuándo alguien como él y su empresa tuvieron que pagar millonarias indemnizaciones por los daños causados por los delitos cometidos, los cuales afectaron a múltiples países del mundo entero. Asimismo, sería impensable si no hubiera habido todo ese apoyo institucional (fiscalía, jueces de diversa instancia, que han conocido la causa, políticos, medios de comunicación, sociedad civil, academia, empresas afectadas, etc.), que un expresidente, con tan alta aceptación ciudadana, haya sido condenado a prisión, limitándosele inclusive sus derechos políticos como parte de sus condenas.

El director de Transparencia Internacional, acertadamente ha dicho sobre el Brasil, que seguirá siendo uno de los países

el cual servía para realizar y procesar pagos, generar recibos y rastrear cuentas de ese manejo oculto y *Off Book Drousy*, medio de comunicación de sus miembros, con los operadores financieros y cómplices de los sobornos, el cual facilitaba el ocultamiento de correos y mensajes con contraseñas y nombres secretos.

38 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 16.

39 Ídem. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 17.

más desiguales del mundo, a causa de esta promiscuidad, entre las élites económicas y políticas,⁴⁰ por estos intercambios de favores constantes, que han descrito las confesiones del caso Odebrecht.

El caso Lava Jato, capítulo Perú

Más allá de las razones de enfrentamiento acérrimo, entre enemigos políticos, que caracteriza al Perú, es importante destacar como emblemática la caída de la dupla Montesinos-Fujimori, entre los años 1999-2000, cuando se creían intocables tales sujetos de relevancia; lo que reflejaría que desde recién iniciado el nuevo siglo, el Perú buscaba transparentar su accionar político.

De este modo, se creó la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos, a cargo de las investigaciones, contra los expresidentes Alejandro Toledo, Pedro Pablo Kuczynski, y la dirigente política Keiko Fujimori —hija del expresidente— por la supuesta financiación de sus campañas políticas por parte de Odebrecht.

En lo que respecta al caso *Lava Jato*, el exdirectivo de Odebrecht, Jorge Simões Barata, entregó a los investigadores brasileños información sustancial, a fin de que se pueda pedir a los Estados Unidos la extradición del expresidente Alejandro Toledo, al haber, aparentemente, recibido veinte millones de dólares por regalos de parte de la empresa.

Contra Toledo se ha investigado, fundamentalmente, la construcción del colosal Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil, por un monto contratado superior a los cuatro

mil doscientos treinta millones de dólares. La delaciones y pruebas han reflejado que el mandatario peruano no tuvo reparo alguno en manifestar a los directivos de la empresa que la adjudicación les sería favorable,⁴¹ a cambio de una comisión de treinta y cinco millones de dólares. Para ello, le entregó a Marcelo Odebrecht una copia de la Ley 28214, la cual declaraba de necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente la construcción y el asfaltado de la referida obra vial.⁴²

Entre la información recabada en las investigaciones, se detectó que la suegra del expresidente, Eva Fernerbug, compró en efectivo una mansión en Lima por tres millones setecientos mil dólares, destinándola para que habiten su yerno e hija. En las escrituras de compraventa, no constaba un detalle esencial como la forma de pago.⁴³ Asimismo, tenían como bienes los Toledo una casa en la playa, una lujosa oficina en Lima; también se reflejó, entre otras tantas evidencias, que Odebrecht hacía aportes a la fundación de Toledo, ocultando las coimas con aparentes obras de solidaridad y otros pagos por supuestas asesorías jurídicas internacionales de empresas *offshore*, como camuflaje de los sobornos.

Del mismo modo, las investigaciones reflejaban que, en el Perú, al igual que en el Brasil, las empresas constructoras conformaron un cártel, llamado «el club de la construcción», entre empresas como Odebrecht, Graña y Montero, Ingenieros Civiles y Contratistas Generales, JJC Contratistas Generales, Camargo Correa, que se repartían los contratos de obras públicas del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

40 <https://www.transparency.org/en/press/brazils-carwash-task-force-wins-transparency-international-anti-corruption>

41 Un amigo cercano al expresidente Toledo, quien fuera su asesor, Josef Arie Maimnan Rapaport (empresario peruano-israelí, de los más millonarios de Israel), al conocer el acuerdo entre Estados Unidos, Suiza y Brasil, el cual detonó el escándalo, pidió en febrero de 2017 convertirse en «colaborador eficaz» de la justicia peruana y fue quien suministró valiosa información para las investigaciones.

42 González, J. (2018) *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 28.

43 Lo que demuestra que, al tratarse de negocios turbios, es evidente que los papeles reflejan actuaciones ocultas, al puro estilo delincencial, para evitar dejar huellas.

La Fiscalía peruana y el juez sustanciador de la Corte Suprema, Richard Augusto Concepción Carhuancho, reconstruyeron las pruebas, las cuales permitieron al Estado requerir a los Estados Unidos la extradición del expresidente —todavía sin éxito—, con base en la amplia asistencia recíproca prevista en la Convención Interamericana contra la Corrupción. La Corte ha imputado al expresidente los delitos de tráfico de influencias, colusión y lavado de activos.

En cuanto al expresidente Alan García, la presunción del financiamiento de su campaña era lo más directo que se tenía en su contra, pero no la única investigación, pues su nombre también aparecía en las coimas delatadas por los propios directivos de Odebrecht para la construcción del Metro de Lima.

Respecto del expresidente Ollanta Humala, el exdirectivo de Odebrecht, Simões Barata, indicó la existencia de giros por tres millones de dólares para la campaña política. El fiscal de la causa viajó al Brasil para tomar las declaraciones de la persona de Odebrecht, quien había hecho esos aportes desde el Departamento de Operaciones Estructuradas. Como pruebas claras también se verificó que, en los tres primeros años del gobierno de Humala, Odebrecht recibió contratos que superaban los ciento sesenta y dos millones de dólares.⁴⁴

Sobre el expresidente Kuczynski, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú compartió importante información con la Comisión del Congreso, la cual lo estaba fiscalizando, con motivo de estar cuestionado por ser socio de empresas asesoras de Odebrecht, antes de haber llegado a ocupar cargos ministeriales en la presidencia de Toledo; asesorías que habrían representado varios millones de dólares para esas empre-

sas, recursos que luego aparecían transferidos hasta por diez millones de dólares en las cuentas de Kuczynski.⁴⁵ Además, según confesión de Simões Barata, se realizaron aportes por trescientos mil dólares a su campaña para presidente; a lo cual se sumó el indulto que le dio, cuando fungía como presidente, a Alberto Fujimori, como parte del acuerdo por haber sido salvado de ser destituido por el Legislativo, provocando que en la segunda arrinconada política en el Congreso contra el presidente en funciones, no tenga más alternativa que presentar su renuncia al cargo, convirtiéndose en el primer presidente en funciones, no brasileño, ensuciado por los escándalos de la multinacional Odebrecht.

Todo esto ha convertido al Perú en el país que más alto ha apuntado, al buscar a los responsables de la corrupción generada por Odebrecht en América Latina, siendo el único país que, hasta la fecha, investiga para enviar a la cárcel a cuatro personajes, quienes dirigieron sus destinos, aparte de muchos otros mandos medios, tanto del sector público, como del privado.

La ida y vuelta de Odebrecht, capítulo Ecuador

Con tanto rompimiento al orden democrático, en donde ciertas élites retomaban a su antojo el poder, el Ecuador no se caracterizó por iniciar el siglo con verdaderos y efectivos combates a la corrupción, pues cada grupo quería resguardar sus dudosas actuaciones, sin lastimar a los adversarios.⁴⁶

Con la llegada al gobierno de Rafael Correa, el país dio un giro completo, con una forzada estabilidad —que duró 10 años—, apoyada por la fórmula de llamar constantemente a

44 Entre otros, se ha detectado los contratos para la carretera Lima-Canta; el Proyecto de mejoramiento del hospital del Cusco; la construcción de una carretera en Camaná; y, la edificación del Centro de Convenciones de Lima.

45 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 69.

46 Javier Zavala Egas ya indicaba varios años atrás que: «El problema, al menos en el Ecuador, va más allá de freír un pez gordo para terminar con la corrupción. En el Ecuador, los peces gordos, políticos y económicos, desfilan y han desfilado por los corrillos judiciales, sin que exista ningún cambio. Es que la corrupción en nuestro país, dejó de ser coyuntural para

elecciones durante nueve ocasiones: elección general para presidente, consulta popular para llamar una constituyente, elección de asambleístas constituyentes, aprobación vía referéndum de la nueva Constitución, elección de nuevas autoridades generales, con la nueva norma suprema (para presidente y legisladores, la cual permitió que recién se cuente como primer período de gobierno), consulta para reformas a su Constitución, otra elección general, dos elecciones seccionales.

Ese largo tiempo en el poder, acaparando más poder, en vez de permitir cortar de raíz la corrupción, creando verdadera institucionalidad y orden, más bien generó todo lo contrario: funciones del Estado completamente sometidas al Ejecutivo, poco o nulo control de las finanzas públicas, represión contra todo delator del régimen, entre tantos otros casos, pero a cambio hubo obras civiles. Y las apariencias políticas eran evidentes de querer demostrar transparencia, al punto que, sobre el asunto que nos ocupa, en el 2008, el entonces ministro de Energía, Jorge Glas (luego superministro de Sectores Estratégicos, luego vicepresidente), apareció enojado en los medios de comunicación, indicando que expulsaría a la empresa brasileña Odebrecht, por sus incumplimientos sistemáticos y conductas en contra del patrimonio público y, refiriéndose al directivo de la multinacional en Quito, José Concição Santos Filho, como un «delincuente». ⁴⁷ La falsa fachada de enemistarse con Odebrecht fue desenmascarada menos de dos años después, cuando el propio gobierno recibió, con los brazos abiertos a la empresa y con multimillonarios contratos y exigencias. ⁴⁸

Cuando las acciones corruptas de la empresa fueron de conocimiento público mundial, las delaciones del exdirectivo de Odebrecht en Quito fueron determinantes en las condenas de la justicia ecuatoriana contra el exvicepresidente, un exministro y el ex contralor general del Estado; además de haberse evidenciado que en la comisión de los delitos, quedó espacio para diversos niveles de funcionarios públicos e intermediarios privados, por sobornos, los cuales aproximadamente ascendieron a los treinta y tres millones quinientos mil dólares, en la adjudicación de proyectos de infraestructura clave como la hidroeléctrica San Francisco, el poliducto Pascuales-Cuenca, el trasvase Daule-Vinces, la hidroeléctrica Manduriacu, el movimiento de tierras de la Refinería del Pacífico, el acueducto La Esperanza, por montos que superaban los tres mil quinientos millones de dólares.

Esas delaciones estuvieron acompañadas de grabaciones, imágenes y mensajes, en los cuales se evidenciaba que, como parte de la estructura ilegal, al igual que en otros países, se crearon empresas subsidiarias, compañías de fachada y empresas *offshore* en paraísos fiscales. En su confesión, Santos Filho dijo que el tío de Glas, Ricardo Rivera, era uno de los hombres que más presionaba, por el pago de las comisiones, debido a la adjudicación de contratos, siendo incluso el encargado de retirar los sobornos en efectivo. ⁴⁹

En octubre de 2019, la Corte Nacional de Justicia negó el recurso de casación del vicepresidente Glas, ratificándose la condena contra él, su tío y otros implicados, a seis años

ser estructural, su existencia no depende de un gobierno, de un partido político o de una familia, afecta nuestro sistema político y económico, se ha convertido, diciendo con esto todo, en un problema cultural y funcional».

47 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 87.

48 Según el delator, el tío de Glas propuso a Odebrecht, sin ambages, que si quería volver al Ecuador, tenía que pagar como «derecho de admisión» la cantidad de dos millones de dólares, y luego tendría que pagar comisiones, por cada contrato adjudicado, con tasas de entre el 1% y 1,3% del monto de lo contratado.

49 Las informaciones han revelado también que los pagos se hacían en una habitación del *Swissôtel*, donde acudía Rivera, con una maleta grande de color negro, siendo éste y su sobrino grandes aliados.

de prisión por el delito de asociación ilícita, y disponiendo, como reparación integral por el daño material causado, el pago de una multa de trece millones cuatrocientos mil dólares. En abril de 2018, el ex ministro de Electricidad, Alecksey Mosquera, sus compañeros y testaferros fueron condenados a cinco años de prisión, por haberse beneficiado en la adjudicación de la hidroeléctrica Toachi-Pilatón en el cometimiento del delito de lavado de activos. Al exministro también se le impuso una multa de dos millones de dólares por el doble del soborno recibido.

Si bien en el Ecuador existen condenas contra muy altos funcionarios y otros de nivel medio, no todos los casos han avanzado con la misma agilidad, debido a la falta de colaboración y coordinación armónica, entre entidades del Estado, pues, por ejemplo, hasta hace poco, para el delito de peculado era jurídicamente imprescindible que la Contraloría General del Estado emita su informe, con indicios de responsabilidad penal, los cuales brillaban por su ausencia, o generaban más dilaciones al ser impugnados en vía contenciosa administrativa por los presuntos delincuentes; además existía un serio descontento ciudadano por las cortas condenas, propias de los delitos más blandos, por los que se ha juzgado, aparte de desconocerse si alguno de los condenados, haya efectivamente devuelto un dólar del dinero mal habido.⁵⁰

Justamente, la otra entidad tan cuestionada en esta maraña de corrupción ha sido la Contraloría General del Estado, ya que, si bien el único implicado ha sido el excontralor, resulta irónico pensar que solo la cabeza del organismo de control estaba podrida, sin que nadie a su alrededor haya sabido o participa-

do de tanta irregularidad. Al respecto, Santos Filho confesó que el excontralor, Carlos Pólit, le sugirió que busque la manera para deshacerse de las glosas técnicas en los proyectos auditados, y en caso de requerir que se desvanezcan las glosas administrativas, el precio acordado fue de seis millones de dólares, en pagos caso por caso, muchos de los cuales se hicieron en efectivo, en el departamento de Pólit en el Swisshôtel, y otros, a través del testaferro John Pólit, su hijo, titular de una empresa de blanqueo de capitales, quienes, según Santos Filho, habrían recibido un total de once millones ochocientos mil dólares. La Corte condenó a seis años de prisión al excontralor y a tres años a su hijo, actualmente prófugos en el estado de la Florida, e impuso el pago de cuarenta millones cuatrocientos mil dólares por el delito de concusión (el cuádruple de las coimas recibidas).

Respecto de Santos Filho, de quien en el Ecuador mucho se insiste, que también debería ser condenado por la justicia ecuatoriana, el Ministerio Público brasileño ha certificado que la justicia del Brasil, lo ha condenado a una pena no inferior a ocho años de prisión y al pago de una multa de alrededor de dos millones de dólares.

Finalmente, en el Ecuador se ha buscado saber si el primer mandatario de la época, conocía y participaba de estos negociados. Según Santos Filho, las coimas llegaban a la Presidencia, mediante pagos, los cuales beneficiaban al secretario jurídico de la Presidencia, doctor Alexis Mera (quien habría recibido un millón trescientos mil dólares).⁵¹ En el caso conocido primero como Arroz Verde, luego Sobornos, se destapó un avispero, el cual reflejó que Correa sabía e, inclusive,

50 Esta realidad provoca incluso que muchos piensen que, si las condenas por robos millonarios al erario nacional son tan bajas y sin ninguna afectación al patrimonio mal habido de los culpables, los funcionarios públicos deshonestos seguirán manteniendo estas conductas por tratarse de actividades económicamente rentables, pues el riesgo de pasar pocos años en prisión es bajo frente al beneficio de poder «arreglar» la vida económica del delincuente y sus futuras generaciones.

51 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 115.

orque estaba las andanzas de su vicepresidente, de su personal más allegado y de algunos de sus ministros; además de haber conocido y participado de los aportes de Odebrecht para las diversas campañas electorales de su régimen. El pasado mes de abril de 2020 Correa, Glas y otros tantos funcionarios de su gobierno fueron condenados, en primera instancia, a ocho años de prisión por cohecho; además del resarcimiento por más de catorce millones de dólares, el doble de los sobornos recibidos de la empresa Odebrecht.⁵²

El caso Odebrecht, capítulo Colombia

En Colombia, el cambio institucional, generado a la fuerza por la lucha contra el terrorismo, ha permitido poco a poco enfrentarse contra esos males criminales internos que la siguen azotando.

Respecto a las corruptas actuaciones de Odebrecht, la Fiscalía, primero, detectó irregularidades del exsenador Bernardo Elías Vidal, quien recibía dinero, en efectivo, de manos de su amigo y cómplice, Gabriel Alejandro Dumar Lora, quien también creaba empresas de papel, maquilladoras de operaciones contractuales y financieras, mu-

chas de esas *offshore*, para darles apariencia de legalidad. En sus declaraciones, Dumar Lora indicó que también se repartían coimas a otro exsenador, Otto Bula, quien utilizaba una empresa registrada a nombre de su chofer para recibir los pagos. Fue Bula el primer capturado por el escándalo de Odebrecht, quien se había iniciado en la política con el apoyo del exsenador Mario Uribe, primo del expresidente Álvaro Uribe, prestándole su nombre en la compra de tierras, luego investigado por despojos violentos con la utilización de escuadrones paramilitares.⁵³

El exdirectivo para Colombia de la transnacional Odebrecht, Yesid Augusto Arocha Alarcón, fue el delator de Bula, quien había sido vinculado a la empresa, en el 2013, con un contrato de asesoría y gestión, bajo la modalidad *success fee*, siendo concretamente el encargado de agilizar y gestionar los contratos con el Estado, ganándose el 1%, en caso que todo saliera bien. En su propia confesión, el lobista Bula reconoció haber ganado una suma cercana a los cuatro millones seiscientos mil dólares.⁵⁴

Las investigaciones también revelaron que Odebrecht se beneficiaba con aumentos

52 Si bien esa sentencia de primera instancia, de más de cuatrocientas páginas, ha sido impugnada por lo que no se encuentra en firme, indica que: «El procesado Rafael Correa Delgado ejerció sus funciones como Presidente Constitucional de la República del Ecuador (2007-2017), con un poder totalmente concentrado en sus manos, a manera de un ‘autócrata’, esto es, controlando las cinco funciones del Estado ecuatoriano (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y Transparencia), lo que se exacerbó hasta el punto de defraudar su rol de Presidente de la República, dentro de la sociedad, conculcando la institucionalidad misma del Gobierno ecuatoriano como tal; y, de esta manera, adecuando su conducta al delito de cohecho pasivo propio agravado, toda vez que, en la Presidencia de la República, armó un entarimado de corrupción conformada por funcionarios públicos y privados [...] recibía el beneficio económico ilícito, vía ‘cruce de facturas’, dado por varios empresarios, ahora procesados, a cambio de sendas adjudicaciones de contratos a las empresas involucradas en la trama de sobornos. [...] Precisamente, la forma autocrática de ejercer el poder, explica que la conducta del procesado Rafael Correa Delgado, de ninguna manera fue ‘neutra’ [...] Bajo los razonamientos detallados *ut supra*, este Tribunal de primera instancia tiene el convencimiento de la culpabilidad penal del procesado Rafael Correa Delgado, quien actuó en calidad de instigador, que por principio de legalidad, se lo asimila dentro de nuestro ordenamiento jurídico, como una forma de autoría mediata, esto es, aconsejando a otros funcionarios públicos, ahora procesados, para que cometan la infracción de cohecho pasivo propio agravado [...]».

53 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 128.

54 En la sentencia de la Sala de Decisión de la Corte, al dictarse el encarcelamiento preventivo contra Bernardo Elías, se consideró que: «A pesar de la dignidad del cargo para el que fue elegido (senador), mostró afán desenfrenado por enriquecerse, intervino para que sumas multimillonarias, que debieron ser invertidas en más y mejores obras, fueran destinadas a la corrupción de servidores públicos, lo que no solo afecta gravemente el desarrollo del país, en cuanto a su infraestructura, sino además socava pilares éticos sobre los que está estructurada la sociedad misma».

de tarifas de los peajes, instalación de nuevas casetas de peaje, construcción de la ampliación de la Ruta del Sol II. El fiscal general de la Nación indicó que el teléfono celular de Otto Bula fue la pieza clave, que reveló estos actos de criminalidad, pues contenía información, que delataba mejor que los propios testimonios, a todo artífice y partícipe de los negociados.

En las delaciones, producto del Acuerdo, Estados Unidos, Suiza y Brasil, los exdirectivos de Odebrecht indicaron, respecto de Colombia, que el monto de sobornos, ascendería a los once millones de dólares, siendo la persona de mayor rango en el Ejecutivo, por haberse beneficiado de los sobornos, el ex viceministro de Transportes y director encargado del Instituto Nacional de Concesiones, Gabriel García Morales, quien aparecía en los documentos entregados al tribunal, como receptor de seis millones quinientos mil dólares, por los «servicios prestados» para la adjudicación del sector 2 de la Ruta del Sol, dinero que habría recibido, una parte en efectivo, y la otra en acciones de empresas, las cuales también aceptaban la máquina de corrupción en el Ecuador.⁵⁵ Este exviceministro fue condenado a cinco años y dos meses de prisión, habiendo solo devuelto dos millones quinientos mil dólares; no existen otros empresarios sancionados.

Para las elecciones presidenciales, Bula confesó haber entregado personalmente un maletín con quinientos mil dólares, a uno de los hombres cercanos al entonces candidato Juan Manuel Santos, llamado José Roberto Prieto, quien se había desempeñado como gerente de la campaña presidencial.⁵⁶ Entre

las personas, cuyas llamadas telefónicas fueron intervenidas por la Fiscalía, con el objeto de detectar los aportes de Odebrecht a la campaña, estuvo el propio expresidente; sin embargo, la Comisión Fiscalizadora del Legislativo decidió archivar cualquier investigación en su contra, por no haber méritos, lo que fue ratificado por el Consejo Electoral. En cambio, Prieto fue encarcelado, por existir evidencia suficiente en su contra; todo lo cual ha reflejado que, en Colombia, los asuntos de Odebrecht se hayan roto por el lado más débil, esto es, por los mandos medios, no existiendo ningún caso contra los más altos funcionarios.

Conclusiones

Si en países ricos en recursos naturales, pero muy inequitativos y pobres en institucionalidad y desarrollo, no se estructuran sólidas entidades democráticas, con verdaderos y eficientes mecanismos de rendición de cuentas, ante los ciudadanos, es muy probable que siga existiendo un terreno propicio para la corrupción.⁵⁷

En delitos perpetrados por una misma empresa, en diversos países de la región, como los antes referidos, está demostrado que si los corruptos no hubieren cometido acciones, como parte de esos ilícitos, en países mucho más serios e institucionalmente preparados para combatir estos males, hubiese sido muy poco probable que los delincuentes caigan de la manera ocurrida. Pues, efectivamente, solo cuando los Estados Unidos y Suiza intervinieron, la información salió a la luz, dejando expuesta la frágil institucionalidad y negligencia

55 González, J. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina. op. cit.*, p. 139.

56 Se ha documentado que cuando fue José Roberto Prieto, representante de Colombia ante el Banco Interamericano de Desarrollo, de 2010 a 2013, promovió el trámite de créditos por alrededor de doce millones de dólares, para destinarlos a proyectos del Ministerio de Transporte y la Financiera de Desarrollo Territorial, habiendo estas entidades públicas adjudicado a una empresa de un familiar de Prieto contratos de publicidad por más de dos millones de dólares.

57 International Council on Human Rights Policy. (2009). *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo. op. cit.*, pp. 69-70.

cia de las autoridades de América Latina para poder actuar por sí mismas, a pesar de regirse por gobiernos democráticos.

Si las próximas generaciones crecen percibiendo la corrupción como algo normal, la batalla se habrá perdido;⁵⁸ es esencial que, desde edades tempranas, se dé un replanteamiento de valores cívicos y éticos. Las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los grupos empresariales y de trabajadores, los institutos de investigación, la academia, los medios de comunicación, los industriales, incluso cada núcleo familiar juega un papel crucial en los esfuerzos, tanto para combatir la corrupción, como para promover y proteger los derechos humanos afectados por ella.

En el Ecuador, las normas de transparencia como actualmente se encuentran dictadas y aplicadas, no son completamente útiles para conocer sobre la información de los contratos y documentos públicos, la cual debería ser divulgada,⁵⁹ debido a que no existe un estándar común comparativo en el ámbito regional o internacional; por tanto, podrían ser desarrollados tales parámetros, a través de normativa internacional o regional, la cual establezca, por ejemplo, aspectos puntuales mínimos y esenciales de difusión de cada contratación pública (sobre todo de los proyectos más caros o emblemáticos), como información detallada de los contratistas con el Estado (incluyendo sus consorciados, accionistas, socios, empresas relacionadas, hasta detallar a las personas naturales, quienes están por detrás de tantas empresas), las cuentas bancarias de destino de los recursos públicos pagados, las declaraciones patrimoniales de las personas del sector privado, quienes son las mayores beneficiarias de tales recursos; las cantidades de ocasiones anteriores que hayan sido contratistas del Estado, con el detalle de las obras y montos contratados.

Paralelamente, es imprescindible que los fiscales y jueces apliquen la ley, sin miedos ni compromisos, venciendo temores reverenciales, sintiéndose resguardados de lo que la propia ley exige y garantiza: la independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; además de aplicar el deber moral de ingratitud al momento de ser elegidos en sus cargos. Solo así podrían actuar en beneficio de la verdad, con pragmatismo y protegidos de influencias perversas y de poderes, los cuales buscan impunidad. Si los fiscales actúan sobre una base selectiva, la independencia y la autoridad de la judicatura también estará comprometida. Estas son las dos áreas cruciales a las que deben prestar atención las organizaciones anticorrupción e, inclusive, los defensores de los derechos humanos.

La visión pragmática y de perspectiva al adelantar estas delicadas investigaciones, debe implicar el dejar de rasgarse las vestiduras por la territorialidad o soberanía de los países, para investigar y sancionar en sus jurisdicciones a los delincuentes que hayan cometido delitos transfronterizos, pues al existir sujetos y hechos —como el origen y envío de dineros— que rebasan un determinado país, es absurdo pensar que únicamente la justicia de un solo Estado debería tener competencia para juzgar a los implicados. Ello demuestra aún más que las normas de derecho internacional o al menos de derecho regional deberían fijar estándares comunes para la colaboración y acción coordinada de las entidades investigadoras (fiscalías, ministerios públicos), y así lograr actuaciones conjuntas entre los Estados afectados por esos crímenes transnacionales.

Un principio que esas normas internacionales o, por ejemplo, a través de un régimen común andino —como ocurre en

58 Ídem. (2009). *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo. op. cit.*, p. 92.

59 Parece de poca importancia conocer el organigrama de cada entidad pública, los sueldos al centavo de cada funcionario, o incluso la cantidad de documentos que son requeridos o contestados anualmente por cada institución del Estado.

el derecho comunitario europeo— podrían establecer, es que el primer país que llegue a suscribir acuerdos de cooperación eficaz, con funcionarios de empresas transnacionales, comprometidas con pagos de sobornos, sería el país llamado a juzgarlos, dejando por fuera la posibilidad de que jurisdicciones de otros países los juzguen por hechos o delitos relacionados, siempre y cuando, evidentemente, la cooperación e información revelada sea de suma eficacia para los procesos judiciales de todos los países. Sin esa garantía, es comprensible que las personas implicadas piensen mucho antes de animarse a cooperar eficazmente, pues si van a ser sujetos de múltiples juicios, en diversos países, por los mismos escándalos de corrupción, simplemente esas colaboraciones no se darían o tendrían menor eficacia. O, al menos, se comprometerían con acuerdos de delación e, inclusive, de resarcimiento por los daños causados, ante jurisdicciones de países desarrollados, o con una institucionalidad de justicia seria y creíble, como ocurrió en el vigente y tan sonado caso de la famosa Odebrecht.

REFERENCIAS

- Alvar, Alfredo. (2010). *El duque de Lerma, corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Brioschi, Carlos Alberto. (2010). *Breve historia de la corrupción*. Madrid: Editorial Taurus.
- Contraloría General de la República del Perú. (2013). *La Contraloría cuenta su historia*. Lima.
- Etkin, Jorge Ricardo. (1993). *La doble moral de las organizaciones: los sistemas perversos y la corrupción institucionalizada*. Madrid: McGraw-Hill.
- González Pérez, Jesús y Menor, Cizur. (2014). *Corrupción, ética, y moral en las administraciones públicas*. Civitas.
- González, Jorge. (2018). *Odebrecht. La historia completa. Los secretos de un escándalo de corrupción que desestabilizó a América Latina*. Bogotá: Penguin Random House.
- Grupo Faro. (2019). *Informe de avance a la política pública de lucha contra la corrupción*. Quito.
- International Council on Human Rights Policy. (2009). *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Novoa Curich, Yvana Lucía. (2016). ¿Son las convenciones de lucha contra la corrupción Tratados de derechos humanos? *Revista de Derecho*, Editorial Thēmis.
- ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. (2003). OEA. *Convención Interamericana contra la Corrupción*. (1996). OCDE. Convención sobre el Combate a la corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.
- Plan V. (2019). *Ecuador, el lento y polémico camino de la lucha anticorrupción*. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/ecuador-el-lento-y-polemico-camino-la-lucha-anticorrupcion>.
- Porras Barrenechea, Raúl. (1935). La caída del imperio incaico. *Revista de la PUCP*, Lima. http://sisbib.unmsm.edu.pe/bib-virtual/libros/linguistica/legado_quechua/la_caida.htm
- Salinas Jiménez, Javier y Salinas Jiménez, María del Mar. (2006). *Efectos de la corrupción sobre la productividad: un estudio para los países de la OCDE*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Sandri, Piergiorgio M. (2012). Historia de la corrupción. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/estilos-de-vida/20120803/54331562523/historia-de-la-corrupcion.html>
- Smith, Michael *et al.* (2017). Nunca nadie ideó una máquina de corrupción como ésta. *Bloomberg Business Week*. <https://www.bloomberg.com/>

news/features/2017-06-08/nunca-nadie-ide-una-m-quina-de-corrupci-n-como-statask-force-wins-transparency-international-anti-corruption

Transparencia Internacional. <https://www.transparency.org/en/press/brazils-carwash>
Vigna, Anne. (1 de septiembre de 2017). Des pots-de-vin qui ont arrosé tous les partis politiques; Au Brésil, les ramifications du

scandale Odebrecht. *Le Monde Diplomatique*. <https://www.monde-diplomatique.fr/2017/09/VIGNA/57836>

Zavala Egas, Javier. (1998). *Corrupción política, el caso del Ecuador*. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/corrupcion-politica-el-caso-del-ecuador>